

P - 2021/541

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0001299**Solicitud de patente a nombre de **EXTRAKT PROCESS SOLUTIONS LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad EXTRAKT PROCESS SOLUTIONS LLC, domiciliada en Kentucky, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **12502** notificado electrónicamente el 25 de julio de 2023, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación al Título

En primera medida, con respecto a la observación sobre la falta de relación del título con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, me permito señalar que es deseo del solicitante modificar el título siguiendo la amable recomendación realizada por el examinador, de modo que ahora se lee:

"PROCESO PARA CONSOLIDAR RELAVES CON UNA SAL ALTAMENTE SOLUBLE EN
AGUA O SOLUCION DE LA MISMA"

En vista de lo anterior, amablemente solicito que la objeción al respecto se dé por superada.

2. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se presenta junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veinte (20) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado anteriormente con la solicitud.

Específicamente, se realizan las siguientes modificaciones:

- 2.1** Se modifica el pliego reivindicatorio eliminando los términos "*al menos*", "*al menos una*", "*al menos un*" y "*altamente*".
- 2.2** Se modifica la reivindicación 1 incluyendo la siguiente información con su debido soporte:
- Se indica que los relaves incluyen finos, lo cual está soportado en el párrafo [0018] del capítulo descriptivo de la solicitud.
 - Se incluye que los relaves son tratados con un floculante de polímero, lo cual está debidamente soportado en la antigua reivindicación 6, nueva reivindicación 5.
 - Se agregan las opciones de sal soluble en agua como está comprendido en el párrafo [0040] de la descripción de la solicitud.
 - Se señala que el material consolidado incluye finos, lo cual está soportado en el párrafo [0036] del capítulo descriptivo de la solicitud.
 - Se indica que se recupera una porción o la totalidad del agua de proceso separada de la corriente de relaves tratados; se concentra la sal soluble en agua en la porción recuperada del agua de proceso separada para formar una salmuera; y se recicla una porción o la totalidad de la salmuera para tratar relaves adicionales, tal como se encuentra soportado en los párrafos [0082] y [0083] del capítulo descriptivo de la solicitud, y en las antiguas reivindicaciones 16 y 17.
 - Se indican los rangos de concentración de la sal soluble y el polímero en el relave tal como se encuentra soportado en los párrafos [0043] y [0055] del capítulo descriptivo de la solicitud.
- 2.3** Se modifica la antigua reivindicación 5 (nueva reivindicación 4), incluyendo los rangos en porcentaje peso de la concentración de la sal en el relave. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el párrafo [0014] del capítulo descriptivo de la solicitud.
- 2.4** Se modifica la antigua reivindicación 6 (nueva reivindicación 5), eliminando el término "*que además comprende*" y agregando el término "*sucede*". Los anteriores cambios se realizan con el único objetivo de dar claridad a la reivindicación y no implican una ampliación de materia.
- 2.5** Se modifica la antigua reivindicación 7 (nueva reivindicación 6), cambiando el término "*es*" por "*incluye*" que sólo cumple una funcionalidad aclaratoria y no representa ampliación de materia.
- 2.6** Se modifica la antigua reivindicación 15 (nueva reivindicación 13), incluyendo los rangos en porcentaje peso del contenido de sólidos en el material consolidado y haciéndola dependiente de la reivindicación independiente 1. Lo anterior se encuentra soportado en el párrafo [0019] de la descripción de la solicitud.

- 2.7** No se incluyen las antiguas reivindicaciones 3, 8, 16 y 17.
- 2.8** Se modifica la antigua reivindicación 18 (nueva reivindicación 14), para que ahora dicte que se purifica una porción o la totalidad del agua de proceso recuperada, tal como se encuentra sustentado en el párrafo [0082] del capítulo descriptivo de la presente solicitud.
- 2.9** Se incluye una nueva reivindicación 18 que corresponde a una modalidad preferente de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde el contenido de sal en el relave es de 3% en peso a 5% en peso.
- 2.10** Se incluye una reivindicación 19 que corresponde a una modalidad de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde el tratamiento de los relaves incluye tratar los relaves con arena en un rango de proporciones, en donde la sal es sulfato de amonio y en donde el floculante de polímero incluye poliacrilamida. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el párrafo [0014] del capítulo descriptivo de la solicitud.
- 2.11** Se incluye una nueva reivindicación 20 que corresponde a una modalidad preferente de cualquiera de las reivindicaciones 5 o 6, en donde los relaves tratados tienen una concentración del floculante de polímero de 0.01% en peso.
- 2.12** Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo con los cambios anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizan con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, se indica que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye veinte (20) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones presentadas por el examinador en su concepto técnico, de modo tal que las nuevas reivindicaciones reclaman de manera clara y concisa la invención descrita. Con respecto a las objeciones específicas del examinador, me permito manifestar lo siguiente:

- 3.1** El examinador señala que el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones.

Al respecto, y haciendo caso de la amable sugerencia del examinador, se realizan las modificaciones descritas en el literal 2.2 de este documento incluyendo en la reivindicación independiente 1 elementos esenciales de la invención tales como: el floculante de polímero; los tipos de sal soluble en agua contemplados; las etapas de recuperar, concentrar y reciclar; y las concentraciones de la sal y el polímero en el relave. Ninguna de estas adiciones comprende una ampliación de materia ya que tienen su correspondiente sustento en el capítulo descriptivo y en el pliego reivindicatorio inicial, tal como explica a detalle el mencionado literal 2.2.

- 3.2** El examinador indica que las expresiones “*sal altamente soluble*” y “*material consolidado en agua de proceso*” presentes en las antiguas reivindicaciones 1 a 6, 9 a 12, 14 a 16 y 21, nuevas reivindicaciones 1 a 5, 7 a 10, 12 a 13 y 17 son expresiones de carácter general y deben delimitarse.

En este respecto, se informa al examinador que el término “*sal altamente soluble*” ha sido delimitado a las sales comprendidas en el párrafo [0040] de la descripción de la solicitud. Por otra parte, “*material consolidado en agua de proceso*” es una expresión que se explica en la misma reivindicación 1, ya que la reivindicación completa dicta “*Un proceso... para tratar relaves... para formar relaves tratados que incluyen un material consolidado en agua de proceso*”. Además, en el capítulo descriptivo de la solicitud se hace referencia a dicho material consolidado como un material con cierto contenido de sólidos, por ejemplo, en el párrafo [0034], por lo que el solicitante no considera necesario definir a más profundidad el término dentro del pliego reivindicatorio.

- 3.3** El examinador sugiere revisar la redacción del capítulo reivindicatorio, dado que, por ejemplo, se mencionan expresiones como “*de al menos de al menos*” en la reivindicación 1.

Con respecto a esta objeción se realizan las modificaciones descritas en el literal 2.1 eliminando dicho término.

- 3.4** El examinador observa que los términos “*al menos*” y “*aproximadamente*” en las antiguas reivindicaciones 1, 2, 4 a 12, 15, 16 y 17, nuevas reivindicaciones 1, 2, 3 a 10 y 13, son imprecisos y sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En relación con esta observación, se realizan las modificaciones descritas en los literales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del presente documento eliminando dichos términos de todo el pliego reivindicatorio e incluyendo los rangos correspondientes.

- 3.5** El examinador señala que la reivindicación 15 menciona el material consolidado de manera independiente, lo cual debe ser dependiente de la reivindicación 1.

En este respecto y como describe el literal 2.6, se han realizado las correcciones correspondientes, en donde la antigua reivindicación 15 (nueva reivindicación 13), se hizo dependiente de la reivindicación 1.

En vista de lo anterior, las objeciones relacionadas con la claridad, la concisión y el soporte en la descripción del capítulo reivindicatorio, han quedado completamente superadas.

4. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

5. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5 a 11, 13 a 15 y 18 a 21 carecen de novedad a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento D1 (US2017320759).

A este respecto, me permito resaltar que la presente invención reivindica:

Un proceso para consolidar relaves que incluyen finos, el proceso comprende:

- tratar relaves con una sal soluble en agua y un floculante de polímero para formar relaves tratados que incluyen un material consolidado en agua de proceso, en donde la sal soluble en agua incluye una o más de las sales seleccionadas del

grupo que consiste en cloruro de sodio, cloruro de potasio, nitrato de sodio, nitrato de potasio, fosfato de sodio, fosfato de potasio, sulfato de sodio, sulfato de potasio, acetato de amonio, cloruro de amonio, bromuro de amonio, carbonato de amonio, bicarbonato de amonio, nitrato de amonio, sulfato de amonio, sulfato de hidrógeno de amonio, dihidrógeno fosfato amónico, fosfato de hidrógeno de amonio, fosfato de amonio, y en donde el material consolidado incluye los finos; y

- separar el agua de proceso del material consolidado;
- recuperar una porción o la totalidad del agua de proceso separada de la corriente de relaves tratados;
- concentrar la sal soluble en agua en la porción recuperada del agua de proceso separada para formar una salmuera;
- reciclar una porción o la totalidad de la salmuera para tratar relaves adicionales,

en donde los relaves tratados tienen una concentración de sal-relave de la sal soluble en agua de 2% en peso a 5% en peso, y una concentración de polímero-relave del floculante de polímero de 0.01% en peso a 0.02% en peso.

Por lo tanto, se considera pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, es decir, de forma individual en el documento D1, lo cual no sucede en este caso.

En particular, se hace notar que las características mencionadas en las antiguas reivindicaciones 16 y 17, que fueron reconocidas como novedosas por el examinador en el oficio No. 12502 ya que no se encuentran divulgadas en el documento D1, fueron incorporadas en la nueva reivindicación independiente 1, por lo cual se considera que la reivindicación 1 modificada es novedosa a la luz de las enseñanzas del documento D1.

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones 2 a 20 son dependientes de la reivindicación 1, se consideran que también poseen novedad.

Así, dado que el documento D1 no divulga de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en el pliego reivindicatorio de la presente solicitud, es posible concluir que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

6. Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 4, 12, 16 y 17 no cumplirían con el requisito de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 (US2017320759) y D2 (US7077963) en combinación o individualmente.

En este sentido, se informa que las antiguas reivindicaciones 16 y 17 fueron incluidas en la reivindicación independiente 1.

Con respecto, a lo anterior, me permito resaltar las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establecen que *"se considerará que la invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. Por el contrario, el análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta **no** contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Ahora bien, dichas condiciones no se cumplen para el caso en cuestión, pues, tal como se mostrará más adelante, las enseñanzas del estado de la técnica representadas en

los documentos D1 y D2, no divulgan ni sugieren la invención con todas sus características técnicas, y, por lo tanto, la materia reclamada es inventiva a la luz del arte previo.

El análisis realizado por el examinador

En este caso particular, el examinador afirma que:

- D1 es el estado de la técnica más cercano a la invención.
- La diferencia entre la solicitud y D1 consiste en el uso de agua de mar en el paso de tratamiento de los relaves con una sal altamente soluble en agua.
- La diferencia ya está sugerida por D2 en los párrafos 4 y 30.

Características de la invención

La reivindicación independiente 1 modificada reclama la siguiente materia:

Un proceso para consolidar relaves que incluyen finos, el proceso comprende:

- *tratar relaves con una sal soluble en agua y un floculante de polímero para formar relaves tratados que incluyen un material consolidado en agua de proceso, en donde la sal soluble en agua incluye una o más de las sales seleccionadas del grupo que consiste en cloruro de sodio, cloruro de potasio, nitrato de sodio, nitrato de potasio, fosfato de sodio, fosfato de potasio, sulfato de sodio, sulfato de potasio, acetato de amonio, cloruro de amonio, bromuro de amonio, carbonato de amonio, bicarbonato de amonio, nitrato de amonio, sulfato de amonio, sulfato de hidrógeno de amonio, dihidrógeno fosfato amónico, fosfato de hidrógeno de amonio, fosfato de amonio, y en donde el material consolidado incluye los finos; y*
 - *separar el agua de proceso del material consolidado;*
- *recuperar una porción o la totalidad del agua de proceso separada de la corriente de relaves tratados;*
- *concentrar la sal soluble en agua en la porción recuperada del agua de proceso separada para formar una salmuera;*
- *reciclar una porción o la totalidad de la salmuera para tratar relaves adicionales,*

en donde los relaves tratados tienen una concentración de sal-relave de la sal soluble en agua de 2% en peso a 5% en peso, y una concentración de polímero-relave del floculante de polímero de 0.01% en peso a 0.02% en peso.

D1, sus diferencias con la invención y el efecto técnico implicado

La reivindicación propuesta 1 establece que "...los relaves tratados tienen una concentración de sal-relave de la sal soluble en agua de 2% en peso a 5% en peso, y una concentración de polímero-relave del floculante de polímero de 0.01% en peso a 0.02% en peso", lo cual produce al efecto técnico que se verá a continuación.

El solicitante indica en la sección de ejemplos que "la concentración de polímero-relave se puede reducir si la concentración de sal-relave se incrementa bajo ciertas circunstancias" (párrafo [0101]). Esto significa que una concentración polímero-relave muy baja puede lograr una consolidación razonablemente rápida de los sólidos en el relave cuando aumenta la concentración de sal en el relave. La FIG. 5 de la solicitud ilustra que, a medida que aumenta la concentración de sal, se necesita menos floculante de polímero para obtener soluciones sobrenadantes claras. Para estas pruebas, la concentración de polímero en los relaves aumentó de 0,01% a 0,05% en incrementos de 0,01% de derecha a izquierda, mientras que la concentración de sal en los relaves aumentó de 1% a 2% de arriba abajo con intervalos de 0,5%.

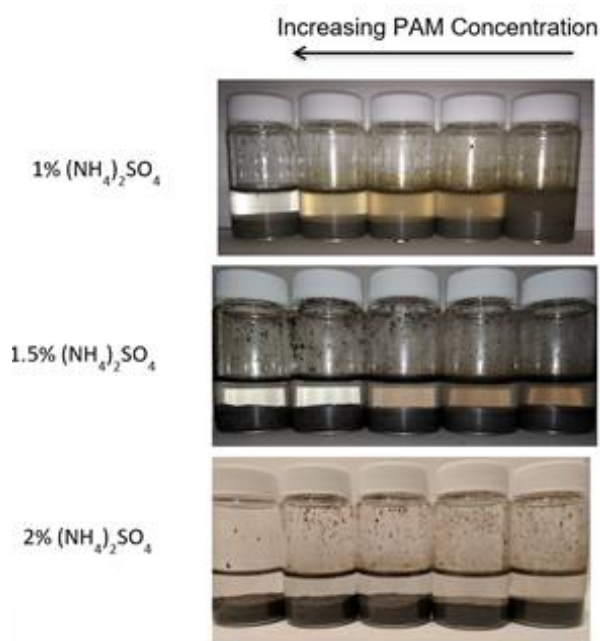


FIG. 5

El efecto anterior es sorprendente porque una duplicación de la concentración de sal en el relave (de 1% a 2%) permitió reducir la concentración polímero-relave en más de la mitad (de 0,05% a 0,02%, y de 0,05% a 0,01%) y, sin embargo, se obtuvo una rápida consolidación de los sólidos. El documento D1 o sus ejemplos no describen que un pequeño aumento de la concentración sal-relave conduce a una gran reducción de la concentración polímero-relave. Por lo tanto, las características mencionadas en la reivindicación 1 logran un efecto técnico que aporta nivel inventivo a la presente solicitud.

7. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que la presente solicitud es novedosa e inventiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en los requisitos 14, 16 y 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por veinte (20) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para consolidar relaves que incluyen finos, el proceso comprende:

tratar relaves con una sal soluble en agua y un floculante de polímero para formar relaves tratados que incluyen un material consolidado en agua de proceso, en donde la sal soluble en agua incluye una o más de las sales seleccionadas del grupo que consiste en cloruro de sodio, cloruro de potasio, nitrato de sodio, nitrato de potasio, fosfato de sodio, fosfato de potasio, sulfato de sodio, sulfato de potasio, acetato de amonio, cloruro de amonio, bromuro de amonio, carbonato de amonio, bicarbonato de amonio, nitrato de amonio, sulfato de amonio, sulfato de hidrógeno de amonio, dihidrógeno fosfato amónico, fosfato de hidrógeno de amonio, fosfato de amonio, y en donde el material consolidado incluye los finos; y

separar el agua de proceso del material consolidado;

recuperar una porción o la totalidad del agua de proceso separada de la corriente de relaves tratados;

concentrar la sal soluble en agua en la porción recuperada del agua de proceso separada para formar una salmuera;

reciclar una porción o la totalidad de la salmuera para tratar relaves adicionales,

en donde los relaves tratados tienen una concentración de sal-relave de la sal soluble en agua de 2% en peso a 5% en peso, y una concentración de polímero-relave del floculante de polímero de 0.01% en peso a 0.02% en peso.

2. El proceso de la reivindicación 1, en donde la sal soluble en agua no es una sal hidrolizante.
3. El proceso de la reivindicación 1, en donde el tratamiento de los relaves con la sal soluble en agua comprende tratar los relaves con agua de mar.
4. El proceso de la reivindicación 1, en donde los relaves tratados tienen una concentración de sal-relave de la sal soluble en agua de 2.5% en peso a 5% en peso.
5. El proceso de la reivindicación 1, en donde tratar los relaves con el floculante de polímero sucede concurrente con o subsecuente a tratar los relaves con la sal soluble en agua para formar los relaves tratados.
6. El proceso de la reivindicación 5, en donde el floculante de polímero incluye una poliacrilamida o co-polímero de la misma.
7. El proceso de la reivindicación 1, en donde el tratamiento de los relaves incluye combinar una corriente de relaves con una corriente de una solución acuosa que incluye la sal altamente soluble en agua para producir una corriente de relaves tratados.
8. El proceso de la reivindicación 5, en donde el tratamiento de lo relaves incluye combinar una corriente de relaves con una solución que incluye la sal soluble en agua y el floculante de polímero para producir una corriente de relaves tratados.
9. El proceso de la reivindicación 5, en donde el tratamiento

de los relaves incluye combinar una corriente de relaves con una corriente de una solución acuosa que incluye la sal soluble en agua y una corriente de una solución acuosa que incluye el floculante de polímero para producir una corriente de relaves tratados.

- 10.El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 7-9, en donde la corriente de la solución acuosa que incluye la sal soluble en agua comprende agua de mar.
- 11.El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 7-9, en donde las corrientes se mezclan en línea y opcionalmente con una mezcladora en línea para producir la corriente de relaves tratados.
- 12.El proceso de la reivindicación 1, en donde la separación del agua de proceso del material consolidado incluye deshidratar mecánicamente el material consolidado.
- 13.El proceso de la reivindicación 1, en donde el material consolidado tiene un contenido de sólidos de 45% en peso a 75% en peso.
- 14.El proceso de la reivindicación 1, que además comprende purificar una porción o la totalidad del agua de proceso recuperada separada.
- 15.El proceso de la reivindicación 1, en donde los relaves son relaves del procesamiento de un mineral basado en metal.
- 16.El proceso de la reivindicación 15, en donde los relaves del procesamiento del mineral basado en metal son relaves de flujo inferior espesos.

- 17.**El proceso de la reivindicación 1, en donde los relaves incluyen elementos de tierras raras (REE) y el tratamiento de los relaves con la sal soluble en agua forma relaves tratados que incluyen REE en el agua de proceso y/o en los materiales consolidados; y comprende además recuperar el REE del agua de proceso separada y/o materiales consolidados.
- 18.**El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde la concentración sal-relave de la sal soluble en agua es de 3% en peso a 5% en peso.
- 19.**El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde:
- el tratamiento de los relaves incluye tratar los relaves con arena en una proporción de arena a finos de 2.5:1.0 a 0.5:1.0, los finos están incluidos en los relaves;
- la sal soluble en agua es sulfato de amonio; y
- el floculante de polímero incluye poliacrilamida.
- 20.**El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 5 o 6, en donde los relaves tratados tienen una concentración polímero-relaves del floculante de polímero de 0.01% en peso.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0001299
Recibo: 23-221488
Fecha: 23/10/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 885207
CUS: 234899717

Patente PCT
TRATAMIENTO DE RELAVES

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000